PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas ocurridas los días 19, 21 y 22 de agosto de 2005, en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 22, 23, 28, 29, 34 y 35 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 586/2005 de fecha 20 de agosto de 2005, el Gobierno del Estado de Veracruz solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA), emitiera su opinión técnica por la presencia de lluvias puntuales severas los días 19 y 20 de agosto del presente año, en los municipios de San Andrés y José Azueta. De igual forma, a través del oficio número 589/2005 de fecha 23 de agosto del año en curso, envió en alcance al oficio antes mencionado, solicitud de opinión a la CNA referente a las lluvias puntuales severas que se presentaron los días 19, 20, 21 y 22 de agosto del año en curso, en los municipios de Isla, Texistepec, Hidalgotitlán, Jáltipan, Cosoleacaque, Jesús Carranza y Acayucan de esa entidad federativa.

Que mediante oficios números BOO.-680 de fecha 23 de agosto de 2005 y BOO.-681 de fecha 25 de agosto de 2005, recibidos por el Estado de Veracruz el 25 de agosto del año en curso, la CNA emitió su opinión técnica respecto de la ocurrencia del fenómeno natural en cuestión, mismos que en su parte conducente disponen que se corrobora la ocurrencia de lluvias extremas los días 19, 21 y 22 de agosto de 2005 en los municipios de San Andrés Tuxtla, José Azueta, Isla, Texistepec, Hidalgotitlán, Jáltipan, Cosoleacaque, Jesús Carranza y Acayucan del Estado de Veracruz.

Que con fecha 26 de agosto de 2005, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia, con fecha 9 de septiembre de 2005, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños, en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS EXTREMAS OCURRIDAS LOS DIAS 19, 21 Y 22 DE AGOSTO DE 2005, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de San Andrés Tuxtla, José Azueta, Isla, Texistepec, Hidalgotitlán, Jáltipan, Cosoleacaque, Jesús Carranza y Acayucan del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de poder acceder a los recursos con cargo al FONDEN de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Veracruz a través de Boletín de Prensa.

México, Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil cinco.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por las fuertes lluvias registradas los días 3 y 4 de septiembre y sus efectos en el Municipio de Morelia del Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Michoacán, mediante oficio GEM/066/2005 de fecha 4 de septiembre del año en curso, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para el Municipio de Morelia, por la presencia del desbordamiento de ríos y canales, provocado por lluvias atípicas los días 3 y 4 del presente mes y año.

Que mediante oficio número CGPC/1129/2005 de fecha 4 de septiembre de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./688/2005 de fecha 4 de septiembre de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 05-28 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en la cual informó que: en relación con la solicitud de declaratoria de emergencia por desbordamiento de ríos y canales debido a lluvias intensas para el Municipio de Morelia en el Estado de Michoacán, provocadas por la Onda Tropical No. 33, y con base en el pronóstico del Servicio Meteorológico Nacional de que se produzcan lluvias muy fuertes en el estado, se recomienda declarar en estado de emergencia a dicho municipio.

Que con fecha 4 de septiembre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 199/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia al municipio citado en el párrafo anterior, afectado por las fuertes lluvias que causaron el desbordamiento de ríos y canales, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9, fracción V de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS FUERTES LLUVIAS REGISTRADAS LOS DIAS 3 Y 4 DE SEPTIEMBRE Y SUS EFECTOS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA DEL ESTADO DE MICHOACAN

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Morelia del Estado de Michoacán.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los Lineamientos y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a seis de septiembre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia del huracán Emily y sus efectos en diversos municipios del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que los días 16 y 17 de julio de 2005 se emitieron los boletines de prensa números 141/05 y 145/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Othón P. Blanco, Cozumel, Solidaridad, Benito Juárez, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, mismas que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio del presente año.

Que con fundamento en el artículo 11 fracción I de los Lineamientos, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficios números DGPC/0457/05 y DGPC/0458/05 de fecha 30 de agosto de 2005, informó que las emergencias en cuestión se encuentran totalmente estabilizadas y ya no existe riesgo para la población, por lo que dictamina que las declaratorias de emergencia en comento finalicen.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 2 de septiembre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 196/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto de los municipios citados en el primer párrafo, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "EMILY" Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 196/05 de fecha 2 de septiembre de 2005 y el artículo 11 fracción II de los Lineamientos se dan por concluidas las Declaratorias de Emergencia en los Municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Othón P. Blanco, Cozumel, Solidaridad, Benito Juárez, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción II de los Lineamientos.

México, Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia del huracán Emily y sus efectos en diversos municipios del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el día 16 de julio de 2005 se emitió Boletín de Prensa número 143/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Abalá, Acanceh, Akil, Baca, Bokoba, Buctzotz, Cacalchén, Calotmul, Cansahcab, Cantamayec, Celestún, Cenotillo, Conkal, Cuncunul, Cuzamá, Chacsinkín, Chankom, Chapab, Chemax, Chicxulub Pueblo, Chichimilá, Chikindzonot, Chocholá, Chumayel, Dzan, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzitás, Dzoncauich, Espita, Halachó, Hocabá, Hoctún, Homún, Huhí, Hunucmá, Ixil, Izamal, Kanasín, Kantuníl, Kaua, Kinchil, Kopomá, Mama, Maní, Maxcanú, Mayapán, Mérida, Mocochá, Motul, Muna, Muxupip, Opichén, Oxkutzcab, Panabá, Peto, Progreso, Quintana Roo, Río Lagartos, Sacalum, Samahil, Sanahcat, San Felipe, Santa Elena, Seyé, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Sudzal, Suma de Hidalgo, Tahdziú, Tahmek, Teabo, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tekax, Tekit, Tekom, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Temozón, Tepakán, Tetiz, Teya, Ticul, Timucuy, Tinum, Tixcacalcupul, Tixkokob, Tixméhuac, Tixpéual, Tizimín, Tunkás, Tzucacab, Uayma, Ucú, Umán, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá, Yaxkukul y Yobaín del Estado de Yucatán, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio del presente año.

Que con fundamento en el artículo 11 fracción I de los Lineamientos la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/0459/05 de fecha 30 de agosto de 2005, informó que la emergencia en cuestión se encuentra totalmente estabilizada y no existe riesgo para la población por lo que dictamina que la declaratoria de emergencia en comento finalice.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 2 de septiembre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 197/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto de los municipios citados en el primer párrafo, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "EMILY" Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 197/05 de fecha 2 de septiembre de 2005 y el artículo 11 fracción II de los Lineamientos se da por concluida la Declaratoria de Emergencia en los municipios de Abalá, Acanceh, Akil, Baca, Bokoba, Buctzotz, Cacalchén, Calotmul, Cansahcab, Cantamayec, Celestún, Cenotillo, Conkal, Cuncunul, Cuzamá, Chacsinkín, Chankom, Chapab, Chemax, Chicxulub Pueblo, Chichimilá, Chikindzonot, Chocholá, Chumayel, Dzan, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzitás, Dzoncauich, Espita, Halachó, Hocabá, Hoctún, Homún, Huhí, Hunucmá, Ixil, Izamal, Kanasín, Kantuníl, Kaua, Kinchil, Kopomá, Mama, Maní, Maxcanú, Mayapán, Mérida, Mocochá, Motul, Muna, Muxupip, Opichén, Oxkutzcab, Panabá, Peto, Progreso, Quintana Roo, Río Lagartos, Sacalum, Samahil, Sanahcat, San Felipe, Santa Elena, Seyé, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Sudzal, Suma de Hidalgo, Tahdziú,

Tahmek, Teabo, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tekax, Tekit, Tekom, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Temozón, Tepakán, Tetiz, Teya, Ticul, Timucuy, Tinum, Tixcacalcupul, Tixkokob, Tixméhuac, Tixpéual, Tizimín, Tunkás, Tzucacab, Uayma, Ucú, Umán, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá, Yaxkukul y Yobaín del Estado de Yucatán.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción II de los Lineamientos.

México, Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil cinco. La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.